

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

06:25. Informa la Sala que las decisiones sobre las peticiones que las partes realicen en el día de hoy, serán escuchadas y notificadas en estrados el martes 29 de mayo a las 2 de la tarde, quedan las partes convocadas en estrados para escuchar ese día la decisión que será tomada por la Sala de las peticiones que realizarán varios de los sujetos procesales en el día de hoy, y continuar con estas diligencias de control del legalidad para el martes 29 de mayo a las 2 de la tarde, el miércoles 30 a las 8:30 de la mañana y el jueves 31 de mayo, a las 9 de la mañana porque a las 8 a.m., varios de los sujetos procesales aquí presentes serán notificados personalmente sobre la audiencia del postulado Horacio de Jesús Mejía Cuello, quedan las partes notificadas en estrados.

10:12. Se concede el uso de la palabra a la Fiscalía quien hace su solicitud de acumulación de los procesos que se adelantan contra José Higinio Arroyo Ojeda y otros, sustentada en lo siguiente: En primera instancia no utiliza el término acumulación y conexidad, si no procesamiento conjunto, como quiera que el marco normativo de la Ley 975 es mucho más global y no obedece a los planteamientos en los cuales se enmarca los términos acumulación y conexidad. La solicitud de acumulación nace de la nulidad de los autos emitidos por la Sala. Indica que su petición se encuentra dentro de los términos de una Justicia Transicional. Se debe adelantar el procesamiento de todos los postulados del Bloque Mineros bajo la égida de garantizar los derechos de las víctimas de este Bloque, a la verdad, justicia y reparación, explicando cada uno de estos derechos. Indica que el derecho a la verdad tiene una dimensión colectiva, ya que también la sociedad tiene derecho a la verdad histórica.

26:42. Cita el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia. Auto N° 31539, caso de alias el "Loro", pronunciamiento a raíz del cual considera la Fiscalía, se impone un nuevo modelo investigativo bajo el procesamiento en conjunto de todas las personas que participaron en frentes o en bloques.

Importancia de la responsabilidad del grupo armado ilegal para efectos de reparación solidaria no solamente de los postulados sino de aquellos de los cuales se halla acreditado su desmovilización. Cita la Fiscal la sentencia C-370 de 2005, indica que el interés es conocer la actividad grupal razón por la cual manifiesta, se deben de procesar conjuntamente las conductas de los postulados, pues de no ser así, se obtendrá una verdad parcializada además no se podrán establecer los nexos de causalidad con otros delitos desconocidos por la Magistratura.

40:47. Otra de las consideraciones de la Fiscalía para solicitar el procesamiento conjunto es que con éste se puede establecer la clase de autoría. También es importante señalar como delito base - concierto para delinquir agravado donde se derivan otras conductas.

Indica que la mayoría de las conductas imputadas por la Fiscalía a los postulados son crímenes de guerra o de lesa humanidad. Considera que es indiferente la fecha de ingreso de los integrantes al grupo armado.

Se debe permitir el procesamiento conjunto de las conductas de los postulados para determinar los lineamientos y directrices trazados por quien está en la cúspide de la estructura criminal.

54:63. En cuanto el derecho a la justicia indica: El derecho a la justicia incluye la obligación de investigar las violaciones de derechos humanos. Señala que este derecho se garantiza con la investigación integral.

Con respecto al derecho de reparación, considera que tiene una doble condición, ya que por un lado se tiene que materializar a través de medidas de reparación a cada una de las víctimas debidamente consideradas y segundo, propender porque la reparación tenga alcance colectivo.

1:02:00. Argumentación desde el aspecto práctico. Inicialmente indica la importancia de saber las razones de conformación del Bloque Mineros para la solicitud de procesamiento conjunto. Diferencias entre prácticas paramilitares y modelo de autodefensa. Génesis del grupo armado y proceso de expansión. Ideario de Ramiro Vanoy, representado en una limpieza social y proceso expansivo del narcotráfico.

1:16:20. Se decreta receso.

Hora de finalización: 09:50:08 seg.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

SESIÓN SEGUNDA:
Hora de inicio: 10:17:08

00:00. Se reanuda la audiencia.

01:10. Indica la manera en que se incorporó cada uno de los postulados al Bloque Mineros, así mismo se refirió a los frentes que integraban el bloque, siendo el primero el Frente Barro Blanco. Zonas de influencia. Comandantes y estructura. Directrices establecidas por Ramiro Vanoy como comandante del Bloque, las cuales se enmarcaban bajo 3 componentes: político, económico y social.

06:30. Frente Anorí. Nacimiento. Comandantes. Estructura y zona de influencia.

08:39. Frente Briceño, comandado por José Higinio Arroyo Ojeda. Línea de mando. Estructura.

16:27. A solicitud de la Sala, la Fiscalía menciona algunos de los delitos donde se encuentra vinculado Eucario Macias Mazo, entre ellos la masacre del Aro.

18:37. Indica la Fiscalía los eventos que unen a cada uno de los postulados con el Bloque Mineros, recabando su pedimento de procesamiento conjunto.

23:27. Adiciona que el procesamiento conjunto debe de hacerse por bloque y no por frentes exponiendo los argumentos que determinan procesar la estructura del Bloque Mineros como bloque y no como frente.

31:50. Precisiones y observaciones de la Sala para procesar a esta estructura criminal como bloque y no como frente, sentó que de acuerdo con las versiones tomadas a los postulados se estableció que pertenecían a un bloque y que su comandante era alias "el viejo" o "Cuco"

37:30. Indica la Fiscalía que de los postulados que se encuentran presentes en la audiencia ninguno ha entregado bienes para la reparación y solo Ramiro Vanoy como desmovilizado del Bloque Mineros, ha entregado 11 bienes para estos fines.

40:30. Para efectos del incidente de reparación se le solicita a la Fiscalía datos de la cantidad de víctimas para establecer el procedimiento a seguir.

44:00. Se le concede el uso de la palabra a la doctora Gloria Inés Ramírez representante de víctimas, quien igualmente y por economía procesal solicita la acumulación de procesos, pedimento que fundamento en diversos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia que avalaban en forma inicial dictar en justicia transicional una sola sentencia, posición que luego varió al permitirse las imputaciones parciales.

Para efectos del incidente de reparación por la gran cantidad de víctimas, este deberá tramitarse en varias sesiones para que asistan parte de las víctimas.

Y respecto al procesamiento por frente o bloque, este se debe realizar por bloque, ya que en algunos hechos participaron miembros de diferentes frentes y bloques, ejemplo de ello, la masacre del Aro.

55:20. Toma la palabra el apoderado de víctima doctor Carlos Manuel Vásquez quien avaló el pedimento de los demás sujetos procesales y adicionó que la figura a utilizar para ello, es la conexidad. También precisó que las conductas cometidas por los integrantes del bloque tienden a una homogeneidad. La importancia de procesar conjuntamente es encontrar la verdad por medio de la información con que cuenta cada uno de los postulados, debiéndose hacer un contexto en conjunto de todos ellos.

1:09:20. Se pronuncia el Ministerio Público quien coadyuva a la posición de la Fiscalía considerando la necesidad de procesar conjuntamente, reiterando la aplicación del bloque constitucionalidad en este caso.

1:13:20. Se pronuncia la Defensa, indica que la conexidad de las conductas cometidas por los postulados está establecida por el designio criminal, razón por la cual deben procesarse en conjunto. En cuanto al procesamiento por Bloque, sugirió que frente a esto se debería declarar

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

la ruptura de la unidad procesal en pro del principio de celeridad.

1:24:35. Una vez escuchadas las solicitudes de las partes la Sala convoca a audiencia para notificar la decisión para el próximo martes 29 de mayo a las 2 de la tarde.

Hora de finalización: 11:42:10 seg.

8. OBSERVACIONES

Informa la Sala que las decisiones sobre las peticiones que las partes realicen en el día de hoy, serán escuchadas y notificadas en estrados el martes 29 de mayo a las 2 de la tarde, quedan las partes convocadas en estrados para escuchar ese día la decisión que será tomada por la Sala de las peticiones que realizaran varios de los sujetos procesales en el día de hoy, y continuar con estas diligencias de control del legalidad para el martes 29 de mayo a las 2 de la tarde, el miércoles 30 a las 8:30 de la mañana y el jueves 31 de mayo, a las 9 de la mañana porque a las 8 a.m., varios de los sujetos procesales aquí presentes serán notificados personalmente sobre la audiencia del postulado Horacio de Jesús Mejía Cuello, quedan las partes notificadas en estrados.

Para efectos del incidente de reparación, se le solicita a la Fiscalía datos de la cantidad de víctimas para establecer el procedimiento a seguir.

7. DECISION

[Redacted area for the decision text]

RECURSO	QUIEN INTERPUSO


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada